

Expediente: **2135/23**

Carátula: **CLARO NESTOR DANIEL C/ HEREDIA MARTIN Y OTRO S/ ORDINARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **10/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20173551127 - CLARO, NESTOR DANIEL-ACTOR

90000000000 - CLARO, SANTIAGO DANIEL-MENOR

20232391546 - HEREDIA, MARTIN-DEMANDADO

20143516084 - SANATORIO DEL NORTE S.R.L., -DEMANDADO

20129198703 - PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE, SEGUROS GENERALES S.A.-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2135/23



H106038309625

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

JUICIO: CLARO NESTOR DANIEL c/ HEREDIA MARTIN Y OTRO s/ ORDINARIO (RESIDUAL) EXPTE N° 2135/23.

San Miguel de Tucumán, 08 de Mayo de 2025, siendo las horas 10:30 comparecen por ante S.S., Dra Maria Rita Romano, Jueza titular del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la V° Nominación, a los fines de la segunda Audiencia de producción de pruebas y conclusión de la causa para definitiva, la parte actora Nestor Daniel Claro, DNI n° 29.290.434 y Sonia Mabel Escobar, DNI n° 30.807.959 con su letrado patrocinante Jorge Adrian Diaz, M. P. n° 3718, en representación del menor de edad Santiago Daniel Claro, DNI N°48.419.427, quienes lo hacen via zoom. Asimismo, comparece la parte demandada Martin Heredia, DNI n° 17.858.628 por intermedio de su letrado apoderado Cleto Martínez Iriarte M.P. 3839. Comparece también la demandada Sanatorio del Norte S.R.L. con la representación letrada de Luis Gustavo Manso M.P. 2621 y la compañía aseguradora citada en garantía Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales. S.A. con la representación letrada del Dr. Alejandro Barros Merino (apoderados) M.P 8207.

En primer término, se procedió a conversar con las partes a los fines de conciliar los intereses contrapuestos en autos. No habiéndose logrado conciliación, se procede a la producción de la prueba pendiente: (D4 Testimonial)

1) Se produce la prueba **TESTIMONIAL OFRECIDA POR EL DEMANDADO MARTIN HEREDIA:**

- Previo identificación y prestado el juramento de ley, el testigo Jorge Sebastián Pacios, DNI 27.652.523, procede a responder a tenor del **interrogatorio libre** efectuado por el letrado apoderado

del accionado Martín Heredia. Siendo interrogado posteriormente por la parte actora.

2) Informe el actuario sobre las pruebas ofrecidas y producidas por las partes.

Pruebas de la parte actora:

1.- **Instrumental** (constancias de autos en general) PRODUCIDA

2.- **Exhibición de documental médica** (la parte actora reconoció en la 1era Audiencia la Historia Clínica de Santiago Daniel Claro presentada en el expediente por el Dr. Heredia en escrito de fecha 18/09/23, no resulta necesaria la producción de la prueba.

3.- **Pericial médica** PRODUCIDA. Se presentó dictamen en fecha 24/02/2025.

Pruebas del demandado Martín Heredia:

1.- **Instrumental** (Consistente en la historia clínica del menor Santiago Daniel Claro) PRODUCIDA.

2.- **Instrumental** (constancias de autos) PRODUCIDA.

3.- **Prueba documental en poder de terceros** Ofrece las radiografías que se le hicieron al actor que están en poder del Sanatorio del Norte SRL en calle Maipú N° 617 de San Miguel de Tucumán. PRODUCIDA

4.- **Testimonial** PRODUCIDA EN ESTE ACTO

Prueba ofrecida por la parte demandada Sanatorio del Norte S.R.L.

1.- **Instrumental** (Consistente en la contestación de demanda, Historia Clínica del paciente y estudios complementarios). PRODUCIDA

Prueba de la demandada Prudencia Compañía de Seguros Generales S.A.

1.- **Documental** La acompañada al escrito de contestación de citación en garantía consistente en: las pólizas N° 176687 y N° 177807 e historia clínica. PRODUCIDA

2.- **Instrumental** consistente en las constancias de autos en todo aquello que favorezca la posición de mi mandante. En especial Póliza N° 177807 (póliza médicos colectiva); Tomador T Y O Traumatología Y Ortopedia SRL, Asegurado: Heredia Martin, Vigencia del 26/06/2022 – 26/06/2023 F. Retro. 26/06/2019; Suma Asegurada \$ 6.000.000; Límite Agregado Anual \$18.000.000; Franquicia / Deducible: No Aplica; Póliza 176687; Asegurado: Sanatorio Del Norte SRL; Vigencia del 01/03/2022 – 01/03/2023 F. Retro. 15/05/2003; Suma Asegurada \$ 22.700.000; Límite Agregado Anual \$45.400.000; Franquicia / Deducible: No Aplica. PRODUCIDA.

3.- **Pericial Médica:** acumulada al A3 PRODUCIDA

3) Conforme art. 350 del CPCC, previa identificación declara la coactora Sra. Sonia Mabel Escobar Sonia Mabel Escobar, DNI n° 30.807.959.

4) Se clausura el término probatorio.

5) S.S. provee: conforme lo acordado en la audiencia de fecha 22/10/2024 las partes deberán presentar los alegatos por escrito. El plazo será de 6 días común para las partes comenzando a partir del día 12/05/2025.

6) Cumplido, remítanse los autos a la Sra. Agente Fiscal de la II Nominación para que dictamine conforme lo normado en el art. 52 de la Ley 24.240 a fin de evitar futuros planteos de nulidad.

7) Emitido el dictamen Fiscal, practíquese planilla y oblada la misma pasen los autos a despacho para resolver.

Con lo que se cerró el acto. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también al presente registro, suscripto digitalmente por Secretaría para constancia. Se hace constar que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última.GT

Actuación firmada en fecha 09/05/2025

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

Certificado digital:

CN=TORRENS Guadalupe, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27224142450

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.